

Empresa «Sintes y Compañía, S. L.», ubicada en Mahón (Menorca), por la ampliación de sus actividades de fabricación de calzado de señora mediante la construcción de una nueva nave industrial.

Empresa «Tano Ibérica, S. R. L.», ubicada en Madrid, por la industria de fabricación de bolsos de señora mediante la construcción de una nueva fábrica en terrenos del polígono de Vallecas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de diciembre de 1970.—P. D., el Subsecretario, José María Sainz de Vicuña.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Hacienda.

ORDEN de 30 de diciembre de 1970 por la que se conceden a cada una de las Empresas que se citan los beneficios fiscales a que se refiere la Ley 194/1963, de 28 de diciembre.

Ilmo. Sr.: En 18, 27 y 29 de mayo; 15 y 20 de junio, 4 y 6 de julio y 22 de septiembre de 1970 se han firmado las actas de los conciertos celebrados por el Ministerio de Industria y las Empresas que al final se relacionan sobre bases para la acción concertada en el sector de Conservas Vegetales.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo quinto de la Ley 194/1963, de 28 de diciembre, por la que se aprueba el Plan de Desarrollo Económico y Social, compete al Ministerio de Hacienda la concesión de los beneficios fiscales.

En consecuencia, este Ministerio ha tenido bien disponer lo siguiente:

●Primero.—A los efectos de los conciertos celebrados con las Empresas que se relacionan al final y teniendo en cuenta los planes financieros y técnicos de cada una, se les conceden los siguientes beneficios de carácter fiscal:

a) Libertad de amortización de las instalaciones que se realizan en el anexo durante los primeros cinco años a partir del comienzo del primer ejercicio económico en cuyo balance aparezca reflejado el resultado de la explotación industrial de las nuevas instalaciones.

b) Reducción del 80 por 100 del Impuesto General sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados relativos a los actos de constitución y ampliación de capital de la Sociedad.

c) Reducción del 80 por 100 del Impuesto sobre las Rentas del Capital que grave el rendimiento de empréstitos previstos en el programa financiero formulado por la Entidad concertada, así como del que recaiga sobre los intereses de préstamos y operaciones de crédito previstas en el mismo, siempre que estos últimos se convengan por la Entidad concertada con Organismos internacionales o con Bancos o Instituciones financieras extranjeras. La aplicación concreta de este beneficio a las operaciones de crédito indicadas se tramitará en cada caso a través del Instituto de Crédito a Medio y Largo Plazo, en la forma establecida por la Orden ministerial de 11 de octubre de 1965. Será preciso, de acuerdo con lo previsto en el Decreto-ley de 19 de octubre de 1961, se acredite el destino de tales recursos a la financiación de las inversiones reales nuevas, así como el cumplimiento de lo establecido en la Orden ministerial citada.

Los beneficios fiscales anteriormente aludidos que no tengan señalado plazo especial de duración se entienden concedidos por un período de cinco años a partir de la fecha de publicación de la presente Orden.

Tales beneficios podrán ser prorrogados por la Administración, cuando las circunstancias así lo aconsejen, por un período no superior a cinco años.

Segundo.—El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que asume la Entidad concertada dará lugar, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 4 del artículo quinto de la Ley 194/1963, a la suspensión de los beneficios que se le han otorgado en el apartado anterior y, por consiguiente, al abono o reintegro de los impuestos bonificados y de los créditos concedidos y entregados.

No obstante, la Administración podrá no considerar incumplimiento a los efectos de su sanción, con la pérdida de los beneficios concedidos, aquel que no alcance una trascendencia que repercuta en forma considerable en el conjunto de la parte del programa correspondiente a la Empresa concertada.

En este supuesto, la Administración podrá sustituir la sanción de pérdida de los beneficios por otra de carácter pecuniario, que se impondrá, previa instrucción del oportuno expediente, en la forma que se indica en el apartado cuarto de esta Orden.

Tercero.—En los casos en que el incumplimiento fuera debido a fuerza mayor o riesgo imprevisible, o a demora por parte de la Administración en la resolución de las cuestiones de las que pudiera depender el cumplimiento, no se producirá la suspensión de los beneficios si se acredita debidamente, a juicio del Ministerio de Industria, la realidad de la causa de involuntariedad mencionada.

Cuarto.—Para la determinación del incumplimiento se instruirá un expediente sumario por la Dirección General correspondiente, en el que informará la Comisión Asesora y de Vigilancia

del Concierto y al que se incorporará la documentación pertinente. Tras conceder vista del mismo a la Entidad concertada y un plazo de quince días para que exponga cuanto considere oportuno, la Dirección General propondrá al Ministro la resolución que proceda.

Relación que se cita

Empresa «Eduardo Davalós Linares», domiciliada en Molina de Segura (Murcia), por la ampliación de su industria de conservas vegetales.

Empresa «Jesús Pardo Sanza», ubicada en Puebla de Montalbán (Toledo), por la industria, a instalar, de fabricación de conservas vegetales.

Empresa «José Sánchez Manzanares, S. L.», domiciliada en Beniján (Murcia), por la ampliación de su industria de fábrica de conservas vegetales.

Empresa «Hernández Pérez Hermanos, S. R. C.», domiciliada en Molina de Segura (Murcia), por la ampliación de su industria de fábrica de conservas vegetales.

Empresa «Cooperativa del Campo San Antonio» (COCASA), domiciliada en Alfaro (Logroño), por la ampliación de su industria de fábrica de conservas vegetales.

Empresa «Industrial Conservera Exportadora, S. A.», domiciliada en Algodor (Toledo), por la ampliación de su industria de fábrica de conservas vegetales.

Empresa «Antonio Campillo Muñoz y Pedro José Campillo Fernández», ubicada en Badajoz, por una fábrica de conservas vegetales a instalar en la zona del Plan Badajoz.

Empresa «Ángel Rodríguez Torres», domiciliada en Badajoz, por la ampliación de su fábrica de conservas vegetales.

Empresa «Pimentera de Badajoz, S. A.», domiciliada en Alameda (Badajoz), por la industria, a instalar, de fábrica de conservas vegetales.

Empresa «Victorino García Catalán», domiciliada en Pines (Navarra), por la ampliación de su industria de fábrica de conservas vegetales.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de diciembre de 1970.—P. D., el Subsecretario, José María Sainz de Vicuña.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Hacienda.

RESOLUCION de la Dirección General del Tesoro y Presupuestos por la que se amplía la autorización número 35, concedida al «Banco Atlántico, Sociedad Anónima», para la apertura de cuentas restringidas de recaudación de tributos en el establecimiento que se indica.

Visto el escrito formulado por el «Banco Atlántico, S. A.», solicitando autorización para ampliar el servicio de cuentas restringidas de recaudación de tributos.

Esta Dirección General acuerda disponer que la autorización número 35, concedida en 9 de octubre de 1964 a la citada Entidad, se considere ampliada al siguiente establecimiento:

Demarcación de Hacienda de Valencia

Játiva. Sucursal. Calle República Argentina, número 9, a la que se asigna el número de identificación 46-25-01.

Madrid, 6 de enero de 1971.—El Director general, José Vilarsau Salat.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

RESOLUCION del Servicio de Construcción de la 2.ª Jefatura Regional de Carreteras por la que se fija fecha para proceder al levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas afectadas por las obras de la «Nueva carretera N. 630, de Gijón a Sevilla, p. k. 404,600 al 420,200, tramo de Figaredo a Campomanes», término municipal de Lena (Oviedo).

Habiendo sido aprobado el Proyecto de las obras de «Nueva carretera N. 630, de Gijón a Sevilla, p. k. 404,600 al 420,200, tramo de Figaredo a Campomanes», término municipal de Lena, y hallándose incluidas aquéllas en el Programa de Inversiones Públicas del Plan de Desarrollo Económico y Social, tales obras llevan implícita la declaración de utilidad pública y la urgente ocupación de los terrenos necesarios, con los efectos previstos en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1964, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado b) del artículo 43 del Decreto 902/1969, de 9 de mayo.

Lo que se hace público en cumplimiento de los indicados preceptos, significando a los propietarios interesados, incluidos en la relación que se acompaña, que a partir de los ocho días contados desde aquel en que tenga lugar la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado» se procederá, por el Representante de la Administración, al levantamiento de las Actas Previas a la ocupación de las fincas que se relacionan, para cuyo acto serán individualmente notificados, pudiendo, en el tiempo que medie entre la publicación y el levantamiento de las Actas Previas a la ocupación, hacer, mediante escrito, las observaciones que estimen pertinentes al solo efecto de subsanar posibles errores cometidos en la relación.

El Ingeniero Jefe, Enrique Lafuente.—323-E.

RELACION NOMINAL DE FINCAS QUE EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE LENA (PARAJE DE LLERONES DE VILLALLANA Y LA VEGA) HAN DE SER OCUPADAS CON MOTIVO DE LAS OBRAS DE «NUEVA CARRETERA N. 530, DE GILÓN A SEVILLA, P. K. 404.600 AL 420.200, TRAMO DE FIGAREDO A CAMPOMANES», CUYOS NÚMEROS, CLASE Y PROPIETARIOS SE EXPRESAN A CONTINUACIÓN:

Finca núm.	Clase	Propietarios
3.OO	Llerón	Gabino Villanueva Vázquez.
4.OO	Llerón	Gabino Villanueva Vázquez.
5.OO	Prado 3.ª	Gabino Villanueva Vázquez.
6.OO	Prado 3.ª	Asunción González.
7.OO	Prado 2.ª	Alejandro Bayón Aza.
8.OO	Prado 3.ª	José Menéndez.
11.OO	Prado 2.ª	Francisco Fernández Cachero.
12.OO	Prado 2.ª	Francisco Fernández Cachero.
13.OO	Prado 2.ª	Francisco Fernández Cachero.
15.OO	Prado 2.ª	Herederos de Benjamín Álvarez Suárez.
16.OO	Prado 2.ª	Francisco Fernández Cachero.
17.OO	Prado 2.ª	Concepción González Regueral.
18.OO	Prado 2.ª	Francisco Iglesias García.
20.OO	Prado 2.ª	Joaquín Hevia.
21.OO	Prado 2.ª	Joaquín Hevia.
22.OO	Prado 2.ª	Hijos de Joaquín Fernández.
25.OO	Llerón	Joaquín Hevia.
27.OO	Llerón	Joaquín Hevia.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 15 de diciembre de 1970 por la que se elevan a definitivas las autorizaciones provisionales concedidas en su día a los Colegios de Enseñanza Primaria no oficial que a continuación se mencionan.

Rmo. Sr.: De conformidad con lo preceptuado en el apartado séptimo de la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 13 de diciembre), dictada en cumplimiento de los artículos 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de dicho año («Boletín Oficial del Estado» del 18).

Vistos los informes favorables emitidos por las respectivas Inspecciones Provinciales de Enseñanza Primaria sobre el funcionamiento de los Centros probados de Enseñanza Primaria que en su día fueron autorizados con carácter provisional.

Este Ministerio ha tenido a bien resolver:

1.º Que se eleven a definitiva las autorizaciones provisionales que en su día se concedieron a los Colegios de Enseñanza Primaria, no oficial, que a continuación se relacionan:

Alicante

Orihueña:

Colegio «Santiago el Menor», establecido en la Travesía Acequia número 1, por don Santiago Casanova López, autorizado provisionalmente en 26 de octubre de 1968.

Colegio «San José de Calasanz», establecido en la calle de Carmelitas, número 1, por don Joaquín Román Gutiérrez, autorizado provisionalmente en 22 de julio de 1968.

Barcelona

Capital:

Colegio «Sagrada Familia», establecido en la calle de Minería, s/n., por don Ramón Barca Carazo, autorizado provisionalmente en 27 de noviembre de 1969.

Colegio «Sant Paul's Schools, S. A.», establecido en la calle de Martorell de Peña, número 9, por la Sociedad Mercantil Anónima «S. Paul's Achool, S. A.», autorizado provisionalmente en 11 de abril de 1969.

Colegio «Nuestra Señora de la Merced», establecido en la calle de Venezuela, número 168, por doña Teresa Bartrina Figuerola, autorizado provisionalmente en 28 de febrero de 1963.

Colegio «Sagrado Corazón», establecido en la calle de Caspe, número 25, por la Compañía de Jesús, autorizado provisionalmente en 24 de febrero de 1969.

Colegio «Pedraibes», de subnormales, establecido en la calle Casa Mora, número 7, por la Sociedad Anónima, autorizado provisionalmente en 28 de febrero de 1967.

Badalona:

Colegio «Bernal», establecido en la calle de Lérida, número 6, por don Juan Bernal Coll, autorizado provisionalmente en 23 de marzo de 1965.

Colegio «Layet», establecido en la calle de Zaragoza, número 19, por doña Ana Garriga Martínez, autorizado provisionalmente en 22 de mayo de 1967.

Colegio «Canigó», establecido en la calle de Canigó, número 19, por doña Magdalena Sola Pailás, autorizado provisionalmente en 22 de mayo de 1967.

Granollers:

Colegio «Nuestra Señora de los Reyes», establecido en la calle de Pizarro, números 18 y 20, por doña Antonia Batle Frauch, autorizado provisionalmente en 6 de octubre de 1952.

Córdoba

Capital:

Colegio «Santo Tomás de Aquino», establecido en la calle Maestro Priego López, número 4, por don Juan José Torres Rivent y don Rafael García Giménez, autorizado provisionalmente en 31 de noviembre de 1966.

Colegio «San Francisco Solano», establecido en el Polígono de la Fuensanta, por doña Josefa Téllez Rodríguez, autorizado provisionalmente en 20 de noviembre de 1969.

Madrid

Capital:

Colegio «Santa Teresa de Jesús», establecido en la avenida Donostiarra, número 6, por don César Vadillo Fernández, autorizado provisionalmente en 28 de mayo de 1963.

Colegio «San Patricio», establecido en la calle de Serrano, número 200, por la Sociedad IDES, autorizado provisionalmente en 22 de julio de 1961.

Colegio «Claret», establecido en la calle del Sagrado Corazón de María, por los Padres Misioneros del Inmaculado Corazón de María, autorizado provisionalmente en 5 de marzo de 1963.

Colegio «San Agustín», establecido en la calle del Padre Damían, número 18, por los Religiosos de la Orden Agustina, autorizado provisionalmente en 5 de junio de 1968.

Colegio «Sagrado Corazón», establecido en la calle de Lam Calvo, número 17, por las Hermanas Salesianas del Sagrado Corazón, autorizado provisionalmente en 27 de junio de 1968.

Guadarrama:

Colegio «San Ignacio», establecido en la Colonia Los Pintos por doña Pilar Domínguez Mayoral, autorizado provisionalmente en 18 de septiembre de 1969.

Hoyo de Manzanares:

Colegio «Nuestra Señora de la Asunción», establecido por las Reverendas Misioneras de Cristo Sacerdote, autorizado provisionalmente en 17 de julio de 1969.

Málaga

Capital:

Colegio «Americano», establecido en la avenida de Juan Sebastián Elcano, número 84, por don José Luis Ordóñez López, autorizado provisionalmente en 22 de julio de 1968.

Fuengirola:

Colegio «Las Mimosas», establecido en el barrio de Los Boliches por doña María Concepción Sáez Gómez, autorizado provisionalmente en 17 de julio de 1969.

Navarra

Pamplona:

Colegio «Arbeoa», establecido en la calle de Tafalla, número 14, por doña Concepción Arbeoa Gurtea, autorizado provisionalmente en 31 de enero de 1969.

Tudela:

Colegio «San Francisco Javier», establecido por la Compañía de Jesús, autorizado provisionalmente en 11 de julio de 1966.

Orense

Puebla de Trives:

Colegio «Santa Cruz», establecido en la calle del Marqués de Trives, número 8, por las Hermanas de San José, autorizado provisionalmente en 13 de mayo de 1969.

Oviedo

Capital:

Colegio «Nazaret», establecido en la avenida de Valentín Masip, s/n., por las Religiosas de Nazaret, autorizado provisionalmente en 27 de junio de 1968.